

EL FINAL DE LA INQUISICION: UN SINTOMA DE LAS DEBILIDADES DE LA ILUSTRACION Y DEL LIBERALISMO EN ESPAÑA

THE END OF THE INQUISITION: A SYMPTOM OF THE WEAKNESSES OF ENLIGHTENMENT AND LIBERALISM IN SPAIN

Carlos Rodríguez López-Brea
Universidad Carlos III de Madrid

Recensión de / Review of: Emilio LA PARRA y María Angeles CASADO, *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2013, 224 págs.

Palabras clave: Inquisición española, catolicismo, Ilustración, revolución liberal

Key Words: Spanish Inquisition, catholicism, Enlightenment, liberal revolution

Hace ahora doscientos años que el rey Fernando VII restablecía en toda su extensión el Tribunal del Santo Oficio. De un plumazo el rey absoluto invalidaba la tajante supresión decretada por Napoleón en diciembre de 1808, así como la más tímida aprobada por las Cortes de Cádiz en enero de 1813, tras un agrio e interminable debate. Tan infausto aniversario constituye una excelente ocasión para reflexionar sobre aquellos hechos que dividieron a los españoles, y que vendrían a ser un preludio de otras amargas disputas a lo largo de nuestra Edad Contemporánea. Resulta por ello pertinente, como plantean los autores, preguntarse si no queda en la España de hoy algún resabio de aquel “espíritu inquisitorial”.

Cada vez que un libro llega a nuestras manos, y más si se refiere a una cuestión aparentemente ya tratada en otros ensayos, conviene preguntarse por la pertinencia de su publicación. En el caso de *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, la respuesta es sencilla e incuestionablemente afirmativa. En primer lugar, por la contrastada trayectoria de sus autores, Emilio La Parra y María Angeles Casado, en particular el primero de ellos, a nuestro juicio el mejor especialista español en el estudio de la religiosidad y de las relaciones entre Iglesia y Estado durante el tránsito del Antiguo Régimen al mundo liberal.

El buen conocimiento del período por parte de ambos autores garantiza la riqueza de los matices, y ésta, en pura lógica, permite una redacción clara y sencilla (algo siempre difícilísimo, doy fe), incluso a la hora de abordar los temas más difíciles; por eso el libro tiene la rara virtud de satisfacer tanto a los especialistas como a los lectores aficionados, que podrán sentirse cómodos con una lectura amena y didáctica. En segundo lugar, y aunque resulte extraño, el presente libro es la única monografía de la que disponemos, al

menos en lengua castellana¹, centrada exclusivamente en el período final de la historia de la Inquisición, cincuenta años de una institución que habría de durar algo más de 350. Por último, en tercer lugar, este magnífico estudio integra las más recientes investigaciones que se han hecho al respecto, lo que hacen de él un “estado de la cuestión” ineludible y necesario.

El libro se divide en seis capítulos ordenados cronológicamente, que abarcan desde los fallidos intentos de reforma de la institución durante los reinados de Carlos III y de Carlos IV, hasta el último decreto de abolición de 1834, año en el que la Inquisición desaparece. Los autores delimitan su terreno de juego en una muy oportuna introducción, planteando las disputas en torno a la continuidad del Santo Oficio no en los estrictos términos de una lucha sin tregua entre clericalismo y secularización, sino en el de un conflicto no menos arraigado entre dos diferentes subculturas católicas: una tradicional, hostil a cualquier cambio, que se dice predominante, y una segunda de sesgo ilustrado, que por su mayor tolerancia resultaba sospechosa para los defensores de la ortodoxia. Esta segunda subcultura tendría muy difícil el abrirse paso en un país en el que no ser católico, aparte de pecado, era delito. La Inquisición, recuérdese, se había creado justo para hacer equivalentes los términos católico y español. La continuidad del Santo Oficio se identificaba con el catolicismo mismo, y defender su supresión era, en consecuencia, síntoma de impiedad y revolución. Si a ello se suma la “pedagogía del miedo” de la que se había valido el Tribunal para imponer la ortodoxia en el dogma, se comprende, como apuntan La Parra y Casado, que la supresión de la Inquisición fuera “el gran tema” en aquella España en la que daba sus primeros pasos hacia la contemporaneidad. Pronunciarse a favor o en contra de la Inquisición reflejaba, mejor que cualquier otra cosa, una manera de ser y de pensar.

Aunque es obvio que la Inquisición ya no era la misma hacia la segunda mitad del siglo XVIII, los autores no creen sin embargo que el temido Tribunal gozara de mala salud, y en todo caso recuerdan que su declive fue muy lento. Eran muy pocos los sentenciados a muerte, pero capirotos, sambenitos, autos y autillos seguían aterrorizando (o divirtiendo, según se mire) a los españoles. Los perseguidos por el Santo Tribunal ya no eran los herejes y judaizantes del pasado, sino supersticiosos, magos, bigamos, falsas beatas y sospechosos de otros delitos antaño considerados menores, prueba fehaciente del rotundo éxito de la Inquisición a la hora de imponer la ortodoxia religiosa. En el último tercio del siglo XVIII, sin embargo, los inquisidores tendrán delante un nuevo y peligroso enemigo: el racionalismo ilustrado. La novedad, respecto a épocas pasadas, es que la Iglesia se presenta profundamente dividida y en su conjunto es más sumisa al poder del rey. El regalismo y el reformismo eclesiástico (entendido como una “vuelta a la pureza”) habían constituido, en otros reinos europeos, una alianza capaz de poner coto a los privilegios de la Iglesia y de liquidar las inquisiciones locales.

No es que en España esas fuerzas no estuvieran presentes, es que no tuvieron la capacidad suficiente como para liquidar una institución que los

¹ Si existe en cambio una parcial monografía italiana, que aún no conoce traducción castellana. Vittorio Sciuti Russi, *Inquisizione Spagnola e riformismo borbonico fra Sette e Ottocento. Il dibattito europeo sulla soppressione del “terrible monstre”*, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2009.

ministros ilustrados generalmente despreciaban. Los escrúpulos de los reyes, el uso político que se hizo del Tribunal, la falta de coraje de los gobernantes, fueron activos a favor de la continuidad de la Inquisición. Es verdad que a la Inquisición se le recortaron privilegios, no es menos cierto que se puso coto a alguno de sus abusos o que se delimitaron los delitos que podría perseguir, pero el resultado de la política de los Borbones en este ámbito fue, a juicio de La Parra y Casado, muy decepcionante, más aún si se toma el resto de Europa como referencia. Muy significativo fue el caso de Godoy, cuya figura es hoy bien conocida gracias al excelente estudio que hizo La Parra en su momento². Aunque el Príncipe de la Paz sopesó la abolición del Tribunal, la mantuvo apenas advirtió que podía utilizarla para perseguir a sus rivales políticos; ni que decir tiene que Godoy no fue el único que actuó de ese modo. Entre unas cosas y otras, la Inquisición es a finales del siglo XVIII una institución que se modera o se extrema conforme a intereses externos (generalmente políticos), si bien de cuando en cuando los orgullosos inquisidores pretendan reverdecer viejos laureles y actuar al margen de los dictados del Palacio para hacer valer la independencia de la Iglesia: el intendente Olavide o el mismísimo Godoy (aunque supo parar el golpe) pudieron comprobarlo. Tras 1789, el miedo ante un posible contagio de ideas revolucionarias procedentes de Francia (“cordón sanitario”), no menos que la tibieza de los obispos españoles, llamados a ser los nuevos custodios de la fe si la Inquisición desaparecía, simbolizan con total crudeza las contradicciones de la débil Ilustración española.

No podrá sorprender, visto lo visto, que el primer decreto que suprimió la Inquisición española fuera dictado por un monarca extranjero, Napoleón Bonaparte. Cuando el Emperador de los franceses se apoderó del trono español, en mayo de 1808, no albergaba dudas de la pertinencia de liquidar el Santo Oficio. Con los lógicos prejuicios de un europeo ilustrado de su tiempo, Napoleón incluyó dicha abolición en uno de los artículos del anteproyecto de la Constitución de Bayona. Sin embargo, los inquisidores mostraron una notable capacidad para adaptarse a las nuevas circunstancias y consiguieron retrasar los propósitos imperiales. Una vez que el Consejo de la Inquisición se había pronunciado contra los revoltosos del Dos de Mayo, el inquisidor Raimundo Ettenhard, presente en las sesiones de Bayona, se sirvió de ese bagaje para convencer al nuevo dueño de España de que la Inquisición —a la que Ettenhard tildaba de *popular*— podría seguir existiendo; Napoleón, por su parte, dispuesto a obtener réditos políticos de la religión católica, no tocó por el momento la Inquisición (aunque en la práctica el Tribunal estaba inoperante) y confirmó el carácter confesional del Reino de España e Indias, sin ninguna tolerancia hacia otros cultos. Con sólidas razones, La Parra y Casado, descartan que un artículo del Estatuto de Bayona, aquel que suprimía “todas las justicias de abadengo, órdenes y señoríos” afectara realmente a la Inquisición, entre otras cosas porque no se acordó el traspaso de sus competencias a tribunal alguno.

La esperada abolición finalmente llegaría en diciembre de 1808, tras la contundente derrota de las tropas españolas ante la Grande Armée. A juicio de Gérard Dufour, esta medida se dictó en la lógica del derecho de conquista, y también para tranquilizar a la opinión pública francesa, que mayoritariamente identificaba al Tribunal con el oscurantismo y la barbarie. A partir de entonces, el gobierno afrancesado de José I se sirvió de los recursos a su alcance

² Emilio La Parra, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002.

(prensa, teatro, arte) para demostrar a los españoles la crueldad del extinto Tribunal, sin duda también por razones políticas, ya que la Inquisición seguía teóricamente en vigor en las pocas franjas del Reino libres de las bayonetas francesas.

Si el proceso de abolición en la España afrancesada fue relativamente rápido, en la España llamada patriótica la situación era más complicada. Tras la renuncia del inquisidor general, Ramón José de Arce, la legitimidad del Santo Oficio estaba en entredicho. El Consejo de la Suprema no podía actuar sin un inquisidor general y no parecía posible nombrar uno nuevo en tanto que el Papa —al ser la Inquisición un tribunal real y apostólico a un mismo tiempo—, tenía que confirmar necesariamente al candidato propuesto por el gobierno español, y en aquellos momentos se desconocía el paradero del Pontífice. Aunque en la Junta Central se hicieron gestiones para salvar este escollo, problemas legales de diversa índole y la creciente influencia del naciente grupo liberal español dejaron sin efecto esas intentonas.

La “patata caliente” pasó a las Cortes de Cádiz, donde estaban presentes las dos subculturas católicas que se venían confrontando en los últimos lustros. Parecía evidente que los cambios revolucionarios sancionados en las Cortes resultaban incompatibles con la existencia de la Inquisición, en particular el reconocimiento de la libertad “política” de imprenta. En aparente contradicción, los diputados confirman el ultraconfesionalismo católico y la intolerancia en materia de religión, y también confirman “por ahora” todos los tribunales y justicias existentes en el Reino, declaración ambigua que podía entenderse como un paso hacia la recuperación del Santo Oficio, en suspenso desde 1808.

La propia libertad de imprenta reconocida en noviembre de 1810 no era sino “política”, ya que se excluían de la libre discusión los asuntos religiosos, sin que se deje claro si “lo religioso” era sólo lo referente al dogma católico o, por el contrario, cualquier cuestión que afectara a la Iglesia. Esos libros y folletos religioso quedarían bajo la censura previa de los obispos, tal como exigían los influyentes diputados *jansenistas*, nombre con el que se conocía a los eclesiásticos de ideas reformadoras y que eran aliados circunstanciales de los liberales. Cuesta encontrar un mejor ejemplo de las contradicciones en las que se ven obligados a caer los liberales españoles, que sin clara mayoría en Cortes, se veían obligados a pagar peajes para sacar adelante otros proyectos de su interés.

Aunque con el traspaso a los obispos de la censura de libros la Inquisición teóricamente perdía su secular control sobre la imprenta, los partidarios del Santo Oficio (que no eran pocos) decidieron seguir dando la batalla hasta ver restablecido el Tribunal. A medida que proliferaban libros y folletos muy críticos con los tradicionales privilegios de la Iglesia, estos sectores levantaban más la voz, ya que veían incapaces a los obispos de parar semejante “marea” de libertad. Para ellos no cabía otro remedio que no fuera la Inquisición. Los amigos del Santo Oficio creyeron ver logrado su propósito cuando una comisión de Cortes creada expresamente a tal efecto, se mostró favorable a restablecer el Consejo de la Suprema (abril de 1812), paso previo, a su juicio, para la completa restauración del Santo Oficio.

Los liberales, de nuevo con el apoyo de los jansenistas, lograron someter ese dictamen al informe de otra comisión, la de Constitución (más escorada hacia las posiciones revolucionarias), para que juzgara si la Inquisición era compatible con la recién aprobada Carta Magna. Como ya había ocurrido con anterioridad, para sacar adelante sus posturas los liberales dieron cabida a alguna de las demandas de los reformadores eclesiásticos, aun a sabiendas de que chocaban con el mayor secularismo de su ideología liberal. En la comisión de Constitución, por ejemplo, se gestó la idea de sustituir la Inquisición por los llamados Tribunales protectores de la fe, instancia donde los obispos, como nuevos guardianes de la ortodoxia, podrían persiguiendo la desviación religiosa de todos los españoles. La continuidad de las causas inquisitoriales en estos tribunales de nuevo cuño justifica el que algunos autores, como Gerard Dufour, duden de que las Cortes de Cádiz acabasen realmente con el Santo Oficio, en contraste con lo operado por Napoleón³.

El larguísimo debate que siguió a este informe es bien conocido, pero La Parra y Casado aportan savia nueva al enfocarlo como el episodio decisivo del viejo conflicto entre culturas católicas, y no tratarlo tan sólo en la consabida vertiente de la lucha entre secularismo y clericalismo. No resultaría correcto, por ejemplo, tachar de anticlericales a los que oponiéndose a la Inquisición, defienden que las causas de fe sigan vivas bajo la jurisdicción de los obispos. Desde luego, todavía hoy enriquece al lector recordar los argumentos que unos y otros emplearon en aquellos debates, desde los que vinculaban los derechos del hombre con el Evangelio (algo escandaloso en aquel tiempo), hasta los que aseguraban que los procedimientos seguidos en los tribunales inquisitoriales eran del todo humanitarios (algo que resulta escandaloso hoy).

El resultado, más ajustado de lo previsto (la Inquisición se suprimió por 90 contra 60 votos), creó una formidable crisis política. Lejos de darse por vencida, la minoría parlamentaria continuó su batalla en el púlpito y en la calle, ya que sin Inquisición, argumentaban, se abría el camino al ateísmo y a la impiedad. Es difícil no ver en esta reacción el caldo de cultivo que facilitaría meses después la vuelta del absolutismo. Las contradicciones y torpezas de los liberales también facilitaron la labor de sus enemigos. Se obligó a los párrocos a leer en las iglesias, y por tres domingos consecutivos, el texto íntegro del decreto que abolía la Inquisición, mandato que muchos ignoraron a pesar de las graves consecuencias que llevaba consigo este incumplimiento. Los tribunales de fe, que los liberales aprobaron de mala gana, no se pusieron en marcha por el boicot de casi todos los obispos, no muy convencidos de las nuevas atribuciones en materia de fe que la ley de Cortes (huelga decir: una ley civil y no eclesiástica) les encomendaba.

Aunque los tribunales protectores de fe no salieran adelante, es un gran acierto que La Parra y Casado hayan dedicado un buen espacio a estas frustradas audiencias, termómetro bien fiable de las contradicciones de aquella España. Los liberales, que los aprueban, son conscientes de que su creación atenta contra la libertad de conciencia; la legislación civil seguía penando la herejía y dejaba en vigor la censura previa de determinados libros. Los obispos en su mayoría estaban aún más descontentos, porque su pretendida autoridad

³ Gérard Dufour, *“¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España”*, Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, nº 13, 2005, pp. 93-107.

quedaba sometida a otras instancias civiles. Serían tribunales civiles, en efecto, quienes impondrían las penas y los que en última instancia clasificarían los delitos religiosos merecedores de un castigo. También en materia de censura religiosa, el Consejo de Estado (órgano civil, aunque con algunos miembros eclesiásticos) tendría el último dictamen a la hora de conceder licencias de impresión o para conceder los necesarios permisos para la circulación de libros extranjeros.

Dada la calculada ambigüedad con la que el Estado liberal iba conquistando terrenos hasta entonces reservados a la Iglesia en exclusiva, no es extraño que la política de los liberales haya podido interpretarse como una consolidación de la España católica, o por el contrario, como viene sosteniendo La Parra desde hace tiempo, como un verdadero proyecto de separación de esferas, que aunque atenuado por la obligada prudencia liberal, sólo adquiere su pleno sentido en el largo plazo. Los autores advierten por ello “rasgos laicos” en la política religiosa de los liberales, en tanto que buscaban circunscribir la religión al interior (la fe) y a los actos (la caridad), limitando su influencia en el espacio público. Es la tesis contraria a la que en su día formuló José María Portillo, que definía a la nación liberal como la “nación católica”⁴.

Tras Cádiz, la existencia de la Inquisición quedó irreversiblemente ligada a las cambiantes circunstancias políticas. Monarca absoluto en 1814, Fernando VII restableció la Inquisición en sus viejos términos, como señal del regreso a la “normalidad”. Se prometió alguna reforma en los procedimientos inquisitoriales, pero nada se hizo. Como sus antepasados, Fernando en realidad quería la Inquisición para utilizarla políticamente; no sorprende, por tanto, que los reos por delitos de opinión y los miembros de la masonería fueran tratados con mayor dureza que los supuestos herejes, a los que se ventiló con desconocida misericordia. Convertida la Inquisición en símbolo del absolutismo, tampoco extraña que cuando los liberales regresen al poder en 1820 apenas tarden unas horas en volver a abolirla. En medio del frenesí, la multitud entró en el palacio de la Inquisición de Madrid y liberó a los pocos presos que allí se encontraban, al mismo tiempo que ardían libros, expedientes, pruebas. Ocupar tan infausto palacio suponía para los revolucionarios españoles de 1820 la misma experiencia liberadora que para los parisinos había sido la toma de la Bastilla.

La Parra y Casado subrayan que aquella nueva abolición (la tercera desde 1808) no se acompañó de decreto alguno para establecer tribunales protectores de la fe, una diferencia significativa respecto a 1813. Tampoco la actitud del nuncio de Roma en 1820 fue la misma que en los días de Cádiz; en vez de enrocarse (como su antecesor Gravina) en la defensa de un tribunal caduco y politizado, el nuncio Giustiniani vio en el final de la Inquisición una oportunidad para consolidar la influencia política y social de la Iglesia a través de los obispos, que los liberales decían querer favorecer. Los visionarios y los blasfemos le preocupaban menos al nuncio que los excesos de la libertad de imprenta, que le resultaban inadmisibles. Giustiniani sumó a sus tesis al cardenal arzobispo de Toledo, Luis de Borbón, hombre próximo a los liberales,

⁴ Entre otros estudios, José M. Portillo Valdés, *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2000.

de quien obtuvo el compromiso de implantar juntas diocesanas para el control de la fe y de las publicaciones irreligiosas, concebidas en términos parecidos a los fallidos tribunales protectores. El gobierno, no obstante, enterró los planes del Cardenal ante la evidencia de que contradecían la nueva legislación de imprenta, que en 1820 se redactó en términos menos favorables para la Iglesia respecto a 1810. Este incidente, muy oportunamente recordado en el libro que nos ocupa, revela que el liberalismo del Trienio avanzaba en el terreno del secularismo, al tiempo que se debilitaban sus lazos con el clero reformista (por lo demás, venido a menos tras la represión de la que había sido objeto en 1814).

La Inquisición no fue formalmente restaurada por Fernando en su segundo período absolutista (1823-1833). En esta nueva etapa el rey confiaba más en el control de la policía que en la amenaza religiosa, otro signo más de que algo se movía en la sociedad española. La Santa Sede tampoco hizo gran cosa para convencer al rey de la idoneidad del Santo Oficio. Los intentos de algunos obispos españoles por implantar unas nuevas juntas de fe (de las que se sigue sabiendo más bien poco) no dejaba de ser un signo de impotencia y una prueba de la paulatina pérdida de relevancia de la Iglesia del Antiguo Régimen, incluso en la España de Fernando VII. Las juntas de fe no fueron, pese a todo, una simple anécdota, sino un auténtico desafío al poder del Estado, que en Valencia se tradujo en la sentencia a muerte y posterior ejecución de Cayetano Ripoll, un hereje contumaz condenado en un proceso de ninguna legalidad. En todo caso, la muerte de Fernando VII arruinó las esperanzas de quienes creían posible refundar el Santo Oficio. Aunque la Inquisición no fue legalmente restablecida después de 1820, las dudas jurídicas que producían los decretos fernandinos de 1823 (que declaraban nulos y sin efecto todos los actos del período liberal), la existencia de las juntas de fe que se decían sucesoras del Santo Oficio y el creciente desafío del carlismo, favorable a la reposición del Tribunal, aconsejaron al gobierno de María Cristina a dictar una nueva abolición de la Inquisición, que a la postre sería la definitiva. Era julio de 1834.

Hasta aquí los aspectos más relevantes de este magnífico ensayo. La Inquisición entró en los libros de Historia en julio de 1834, aunque durante algún tiempo continuó en el imaginario cultural de los españoles. ¿Ocurre lo mismo con lo que los autores llaman “espíritu inquisitorial”? Con una jerarquía eclesiástica española que no renuncia a conformar leyes y en dictar cuáles son los derechos civiles (con escasa generosidad, todo sea dicho), no es una *boutade* admitir que algo queda de aquel espíritu. Pero eso ya sería objeto de otro libro y de otra reseña.

Fecha de envío / Submission Date: 31/12/2013

Fecha de aceptación / Acceptance Date: 2/02/2014